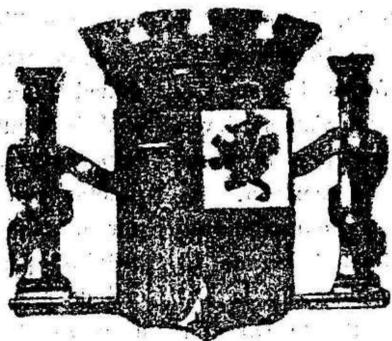


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Montes.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria ha comunicado con fecha 11 de Mayo último la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por la Junta consultiva de Montes y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general y la de la Guardia civil, sobre el modo y forma de sustituir á la fuerza de dicho instituto en la Custodia de los montes públicos cuando las circunstancias obliguen á las Autoridades á reconcentrarla se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª En los casos de concentracion de la Guardia civil, los Alcaldes se harán cargo, bajo su responsabilidad de la vigilancia y conservacion de los montes pertenecientes á los pueblos.

2.ª Los Comandantes de puesto tendrán siempre disponibles cuatro ejemplares, sin fecha ni firma, de las actas ó inventarios de todas las fincas de que se hallen encargados.

3.ª En el momento en que los Jefes reciban la orden de replegarse pasarán á casa del respectivo Alcalde con dos vecinos de la localidad, y le harán entrega ante ellos, de una de las citadas

copias, firmadas por el Jefe y los testigos, autorizando tambien las tres restantes el Alcalde con el recibi correspondiente y haciendo constar por nota el Comandante el estado de los montes el dia de la entrega; uno de los ejemplares quedará en la documentacion del puesto; otro se remitirá al Jefe de la Guardia civil de la provincia y otro al Gobernador de la misma con objeto de que este le pase al Ingeniero Jefe del Distrito forestal, á fin de que por su parte tome las medidas que crea procedentes para la Custodia de los montes durante la ausencia de la Guardia civil.

4.ª Los Alcaldes dispondrán en el acto que una comision pase á reconocer las fincas para comprobar la exactitud de las actas ó inventarios y nota estampada por el Comandante, dando cuenta, en el término de seis dias, al primer Jefe de la Guardia civil de la provincia del resultado del reconocimiento á fin de que, en el caso de haber alguna novedad, disponga, si es posible, que un oficial del Cuerpo pase á instruir espediente en averiguacion de las faltas advertidas.

5.ª Las fincas pertenecientes al Estado se entregarán con las formalidades convenientes á los Ingenieros Jefes de los distritos para que confien su vigilancia, en cuanto sea posible, á los capataces de cultivos puestos á sus órdenes.

Y 6.ª Al regresar la Guardia

civil á sus puestos los Alcaldes y los Ingenieros entregarán en debida forma, á los Comandantes respectivos, en el plazo de seis dias las fincas de que se hubiesen hecho cargo consignando las novedades que en ellas se notaren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos; encargando á los Gobernadores civiles de las provincias su publicacion en el Boletín oficial.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes de esta provincia de cuyo acreditado celo espero confiadamente que llegado que sea el caso de hacerse cargo de la vigilancia y custodia de los montes públicos enclavados en sus respectivos distritos municipales desplegarán toda la actividad necesaria para la conservacion de aquellos predios, toda vez que si al regresar la Guardia civil á sus puestos y hacerse entrega resultaren daños en los mismos, estoy firmemente resuelto á exigir á las Autoridades locales la más estrecha responsabilidad de las faltas que resulten del reconocimiento que se practique y se hayan cometido durante el tiempo que estén aquellas fincas á su cuidado.—Palencia 22 de Junio de 1878.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Comision Permanente.

Por falta de licitadores no ha tenido lugar la subasta anunciada para el dia de hoy de la impresion del Boletín oficial de esta Provincia durante el próximo año económico de 1878 á 1879. En su consecuencia esta Comision Provincial, ha acordado se proceda á nueva licitacion, señalando las once de la mañana del sábado seis de Julio inmediato, teniendo lugar el acto en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion con asistencia de Notario público, bajo el mismo pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Excm. Corporacion, á fin de que puedan enterarse las personas que quieran interesarse en la referida subasta.

Palencia 26 de Junio de 1878.—El Vicepresidente, Antonio Reyero.—P. A. de la C. P., Angel Ruiz Sierra.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion Provincial en 17 de Junio de 1878.

En la ciudad de Palencia á diez y siete dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, previa legal convocatoria y siendo la hora en la misma designada, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial los Sres. D. Bernardo Rodríguez, Gobernador civil de la provincia, D. Tomás Gomez Inguanzo, Don Juan Martinez Merino, D. Anto-

nio A. Reyero, D. Domingo Márcos Rodríguez, D. Ambrosio Escobar Diez, Don Fernando Mateos Collantes, Don Juan Perez Miguel, D. Angel Ortega, Don Ricardo Castrillo, D. Demetrio Betegon, D. Valentin San Juan, Don Joaquin Monedero, D. Ciriaco María de Velasco, D. Valentin Calvo y Don Crisógono Manrique Villazan, Diputados provinciales y bajo la presidencia del primero dió principio la sesion, leyendo el Secretario, Sr. Manrique, el acta de la anterior que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

La Diputacion quedó enterada de que por enfermedad escusaban su asistencia los Sres. Yagüez Jalon, Hompanera, Montaves é Izquierdo.

El Sr. Escobar pidió se hiciese constar su voto conforme con el acuerdo unánime de la Diputacion adoptado en la sesion precedente en que se consignó un voto de gracias al Sr. Presidente y Secretarios por el acierto é imparcialidad con que han desempeñado sus cargos, acordando la Diputacion se hiciese constar esta manifestacion del Sr. Escobar que por el mal estado de su salud no pudo concurrir á dicha sesion.

El Sr. Inguanzo con motivo del acuerdo consignado en el acta de la sesion anterior dió estensas esplicaciones acerca de la inversion de los socorros recaudados para aliviar la triste situacion de los vecinos del pueblo de La Lastra cuyas viviendas destruyó un horroroso incendio con los ganados, cosechas y efectos que contenian, añadiendo S. S. que en el deseo de prevenir la repeticion de aquel desastre se habia acordado y consignado en el acta correspondiente la colocacion de tejados en las viviendas en sustitucion de las cubiertas de paja y maleza, y como esto ofreciera en su realizacion algunos obstáculos, era el motivo de haberse retrasado la rendicion de la correspondiente cuenta, lo que esperaba tendria lugar muy pronto, si se vencian las dificultades que para realizar aquel servicio se presentaban, consultando de paso á la Corporacion si en caso de negativa ú obstáculos á la construccion de tejados se retendria la cantidad destinada á aquel gasto.

La Diputacion quedó enterada y consignó su absoluta conformidad con cuantas gestiones ha practicado en este asunto el Sr. Inguanzo y las que en lo sucesivo practique con omnimoda confianza de la Corporacion.

Seguidamente dieron cuenta los Secretarios, Sres. Manrique y Calvo, de todos los acuerdos que con carácter de interinos y urgentes ha adoptado la Comision Permanente asociada de los Señores Diputados residentes en la Capital en sesiones de 11 y 25 de Mayo y 8 del corriente, de conformidad con lo que dispone el art. 66, párrafo 4.º de la Ley Provincial, y enterada Su Escelencia por unanimidad y sin discusion acordó prestarles su conformidad y aprobacion.

Pasó á las Comisiones de Fomento y Hacienda el expediente instruido á instancia de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, en

solicitud de que de los fondos provinciales se destine la suma que se considere necesaria para la celebracion de una Esposicion Agrícola, Industrial y Pecuaria en el mes de Setiembre en que se celebran las ferias de esta Capital, á fin de que en su vista se sirvan emitir dictámen y proponer la resolucion que estimen mas acertada.

A continuacion y en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 13 de Abril de este año procedió la Diputacion al nombramiento de Director facultativo de Obras provinciales, habiendo dado cuenta el Secretario, señor Manrique, de las instancias y circunstancias de los cinco aspirantes que las han presentado en virtud de las convocatorias publicadas en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la Provincia.

Enterada la Diputacion, declaró urgente la resolucion de este asunto, teniendo en cuenta la índole de los servicios que está llamado á prestar aquel funcionario y la necesidad de dar cumplimiento á lo dispuesto en las Leyes y Reglamento vigentes de Carreteras y Obras públicas provinciales.

En su consecuencia se verificó la votacion por papeletas, segun lo dispuesto en el Reglamento interior, y verificada con las debidas formalidades, sin protesta ni reclamacion alguna, resultó haber tomado parte en ella los Sres. Castrillo, Ortega, San Juan, Betegon, Velasco, Monedero, Perez Miguel, Escobar, Márcos Rodríguez, Reyero, Martinez Merino, Inguanzo, Calvo, Manrique y Sr. Presidente; total 15 Sres. Diputados.

Practicado el escrutinio sin reclamacion de ningun género, dió el siguiente resultado:

Para el cargo de Director facultativo de Obras Provinciales, obtuvieron votos:

D. Rafael Escriña y Navarro,	3
D. Dámaso Camino Barban, doce.	12

En su consecuencia acordó la Excelentísima Diputacion nombrar al Señor Don Dámaso Camino Barban, Ayudante de Obras Públicas, Director facultativo de las Provinciales, con el haber consignado en Presupuesto y las indemnizaciones de Ley.

La Excm. Diputacion para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, acordó unánime pase al Director facultativo de Obras Provinciales el plan general de Carreteras de esta Provincia á fin de subsanar las omisiones en él advertidas por la Superioridad.

Pasó á la Comision de Beneficencia para emitir dictámen el expediente relativo á la concesion de socorros á los sordo-mudos y ciegos pobres de la Provincia.

Vista por la Diputacion una cuenta producida por el Sr. Director del Hospital de San Bernabé y San Antolin, de esta Capital, importante setecientas tres pesetas, procedentes de estancias causadas durante el mes de Mayo por los enfermos pobres de la Provincia acogidos en aquel Establecimiento, por unanimidad acordó prestar su conformidad y mandar se pase á la Conta-

duría de fondos provinciales para que con cargo á los mismos sea satisfecha aquella cantidad, previa expedicion del oportuno libramiento.

Igualmente prestó S. E. su conformidad á una certificacion espedita por el Jefe facultativo de Obras Provinciales importante seis mil ochocientos treinta pesetas con ochenta y siete céntimos por obras ejecutadas hasta fin de Mayo próximo pasado en el camino provincial de Mazariegos á Fuentes de Nava á cargo del contratista D. Herminio Nieto, mandando se pase aquel documento á la Contaduría de fondos provinciales para que en legal forma se satisfaga su importe con cargo á los mismos tan pronto como lo permita el estado y existencias de Caja.

Pasó á la Comision de Fomento un expediente promovido por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga en solicitud de autorizacion para invertir en obras del municipio la piedra que se acopió con destino á la reparacion del puente de San Francisco, cuya obra no se llevó á ejecucion, á fin de que se sirva informar y proponer la resolucion que considere procedente.

Accediendo la Diputacion á lo pretendido por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, acordó unánime autorizarle para alquilar un carro con destino al servicio de aquellos, mientras se hacen las necesarias reparaciones en el que pertenece á los mismos que por su estado de deterioro se halla inservible para la conduccion de aguas y demás servicios á que se halla destinado.

Pasaron á la Comision de Beneficencia varios expedientes de vecinos pobres de distintos pueblos de la provincia, que solicitan los socorros de la Beneficencia, á fin de que sobre ellos se sirva dictaminar y proponer la resolucion que considere procedente.

En este estado el Sr. Reyero propuso á la Excm. Diputacion se sirviese acordar una gratificacion á los Profesores de Medicina y Cirujia, del Cuerpo de Sanidad militar, que por disposicion superior han actuado en todas las operaciones del último reemplazo, así como á los empleados y dependientes de esta Corporacion por los servicios extraordinarios prestados con motivo de aquel llamamiento. Apoyó S. S. esta mocion en la costumbre seguida en años anteriores, en la circunstancia de no disfrutar los Profesores militares ninguna indemnizacion por este servicio, que envuelve para ellos gran responsabilidad y en el celo y rectitud con que han procedido en

todas las operaciones que la ley les encomienda. Con respecto á los empleados y dependientes hizo notar S. S. que, constandingo la provincia de 250 Ayuntamientos, exigia el servicio de la quinta multitud de trabajos preliminares y subsiguientes, que con gran celo y laboriosidad se habian ejecutado sin entorpecimiento ni perjuicio, habilitando horas extraordinarias en una larga temporada y consideraba acreedores á alguna recompensa á los empleados que con notable laboriosidad y celo habian ejecutado aquellos trabajos.

El Sr. Martinez Merino manifestó que en efecto, los dos Profesores militares D. Luis Oms y D. Pablo Salinas que habian prestado por orden superior sus servicios en la quinta última se habian distinguido por el acierto de sus juicios y la integridad de su conducta, llevada hasta la abnegacion, puesto que no disfrutando retribucion por un servicio tan pesado y de tan gran responsabilidad en cada uno de los reconocimientos practicados, habian dado pruebas ostensibles de gran moralidad y probidad sin límites rechazando con energía las por desgracia tan frecuentes tentativas de la seduccion en que habrán sido víctimas en el largo período de la declaracion de soldados. Por lo mismo, y conforme con lo espuesto por el Sr. Reyero, entendian ser justo que la Diputacion premiase su recto proceder y la laboriosidad de sus empleados, á fin de estimular el celo de los que en lo sucesivo fuesen llamados á prestar sus trabajos en un servicio tan penoso, delicado y trascendental.

Despues de algunas observaciones de otros Sres. Diputados, se declaró el punto suficientemente discutido, y hechas por el Sr. Presidente las oportunas aclaraciones, acordó la Diputacion por unanimidad en forma ordinaria que con cargo al Capítulo de Imprevistos se gratifique con la cantidad de ciento sesenta pesetas á cada uno de los citados D. Luis Oms y Don Pablo Salinas Profesores de medicina y Cirujia del Cuerpo de Sanidad militar, significándoles que la Diputacion queda muy satisfecho del celo, moralidad é inteligencia con que han desempeñado su cometido.

En cuyo estado el Sr. Presidente levantó la sesion, anunciando que para la próxima se avisaria á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Valentin Calvo.—Crisógono Manrique.—Angel Ruiz Sierra.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO CORRIENTE DE 1877 Á 1878.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MES DE MAYO DE 1878.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el articulo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en

el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Junio siguiente, á saber:

CARGO.	Pesetas. Cts.	
	Pesetas.	Cts.
Primeramente son cargo cuarenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesetas setenta céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Abril anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el número 1.º	42679	70
Son mas cargo sesenta y siete mil ochocientas cuatro pesetas, cincuenta y tres céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Caja de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de CARGO que acompañan y acreditan los cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:		
Por productos de donativos, legados y mandas, segun relacion número 2.	2000	»
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun relacion núm. 3.	37543	64
Por id. de id. de Beneficencia, segun id. núm. 4.	161	50
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun id. núm. 5.	15299	39
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 6.	12800	»
TOTAL CARGO.	110484	23

DATA.

Son data cincuenta mil cuatrocientas cincuenta pesetas, diez y nueve céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Secretario de la Excelentísima Diputación provincial que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPÍTULO I.—Administración provincial.						
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.º	2915	98	1333	40	4249	38
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	291	66	»	»	291	66
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion número 3.	83	25	1218	37	1301	62
CAPÍTULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 4.	»	»	84	25	84	25
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 5.	»	»	446	»	446	»
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, segun relacion núm. 6.	229	08	»	»	229	08
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 7.	2489	51	340	50	2830	01
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion número 8.	744	13	»	»	744	13
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 9.	166	66	»	»	166	66
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion número 10.	125	»	»	»	125	»
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 11.	»	»	3875	75	3875	75
Idem por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 12.	356	57	317	70	674	27
Idem por id. de la Casa de Expósitos, segun relacion núm. 13.	458	33	1358	62	1816	95

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 14.	»	»	250	»	250	»
SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios.						
CAPÍTULO II.—Carreteras.						
Satisfecho por auxiliares y herramientas, segun relacion núm. 15.	»	»	184	75	184	75
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 16.	2473	32	401	37	2874	69
CAPÍTULO III.—Obras diversas.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 17.	»	»	13168	20	13168	20
TERCERA SECCION.—Gastos adicionales.						
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 18.	»	»	4367	79	4367	79
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Por remesas de esta Caja á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 19.	12800	»	»	»	12800	»
TOTAL DATA.	23103	49	27346	70	50450	19

RESÚMEN.

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Importa el cargo			110484	23
Importa la data.			50450	19
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Junio.			60034	04

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
En la Caja de mi cargo.	52022	18		
En el Instituto de segunda enseñanza.	489	35		
En la Escuela Normal de maestros.	516	26	60034	04
En la de Misericordia.	1503	17		
En la de Expósitos.	5503	08		

De manera, que importando el CARGO la cantidad de ciento diez mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas, veintitres céntimos y la DATA la de cincuenta mil cuatrocientas cincuenta pesetas, diez y nueve céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Mayo próximo pasado la cantidad de sesenta mil treinta y cuatro pesetas, cuatro céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Junio para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Palencia á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—El depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

Felipe Moratinos Gil, Contador de la Excm. Diputación provincial,

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Mayo último, cuya acta firmada por el Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí se halla estendida al folio diez y seis del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Vice-presidente, Revero.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos segun dispone el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877.

Segunda decena del mes de Junio de 1878.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que adeuda.	Fechas de sus vencimientos.		Importe de éstos.
								Pts. Cts.
D. Julian Diez.	Rústica.	Clero.	3763 al 84	Cuerno.	15	14	Junio 1878	253 38
Manuel Salvador.	"	"	469 al 76	Quintanilla.	14	14	"	276 63
Mauricio Perez.	"	"	13109 al 13	Palencia.	15	11	"	1878 15
Mateo Herrero.	"	"	10672 y otros.	Villameriel.	15	15	"	1112 75
Vicente Prieto.	"	"	11013 al 66	Cembrero.	15	15	"	528 75
Mateo Herrero.	"	"	4335 al 48	Dehesa de Romanos.	15	15	"	100 13
Pedro Sanchez.	"	"	10939 y otros.	Sta. Cruz del Monte.	15	15	"	200 13
Lucas Herrero.	"	"	11067 al 19	Cembrero.	15	15	"	376 25
Antonio Heredia Soto.	"	"	290 al 300	Amayuelas.	15	15	"	712 50
Julian Diez.	"	"	8352 al 84	Redondo.	15	15	"	113 75
Manuel Nicanor.	"	"	"	Roscales.	15	18	"	213 "
Manuel Fernandez.	"	"	350 al 45	Villasarracino.	15	20	"	203 "
Marcelino Diez.	"	"	11010 al 17	Frómista.	15	13	"	66 75
El mismo.	"	"	13088	"	5	13	"	55 "
El mismo.	"	"	3005	"	5	13	"	155 25
Manuel Perez.	"	"	11621 al 27	Villamuera.	4	15	"	12 50
Fautisno Perez.	Urbana.	"	"	Astudillo.	15	15	"	28 75
Juan Francisco Martin.	"	"	3809	Olmos de Pisuerga.	13	15	"	25 13
Julian de la Fuente.	Rústica.	Propios.	28788 al 93	Dueñas.	6	11	"	53 "
Tomás Escribano.	"	"	16710	Villahán.	4	12	"	25 "
Fructuoso Sanchez.	"	"	29089	Loberos de la Vega.	4	15	"	62 "
Juan Alonso.	"	"	29050	Villosilla.	4	17	"	70 "
Raimundo Martin.	"	"	26227 al 32	S. Mamés.	4	17	"	60 "
Blas Gallego.	"	"	29088	Lobera.	4	17	"	405 "
Juan Alonso.	"	"	29049	Villoislla.	4	17	"	80 "
Francisco S. Miguel.	"	"	29058	Villapun.	4	17	"	150 10
Domingo Abia.	"	"	19541 al 46	Fuente Andrino.	4	18	"	40 18
Luis Perez.	"	Clero.	625 al 31	Cisneros.	3	12	"	202 50
Antolin Castellanos.	"	"	1168 al 73	Astudillo.	3	12	"	191 "

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último é Instruccion de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurren los 20 dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 22 de Junio de 1878.—El Jefe económico, P. I., José Alvarez Reyero.

OBISPADO DE LEON.

Nos el Lic. D. Cayetano Sentís y Gran, Doctoral de la Santa Iglesia Catedral, y D. Clemente Bolinaga Canónigo, Presidente y Secretario respectivamente de la Comision de Capellanías y redencion de cargas eclesiásticas del Obispado.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como Ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867 sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instruccion acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarlo á debida ejecucion; esta Comision está instruyendo los oportunos expedientes promovidos á instancia de parte sobre conmutacion de rentas de las Capellanías fundadas

una por D. Pedro García Muñoz en Poblacion de Arroyo, y otra por D. Santiago Perez en la parroquial de Villalcon; las cuales segun el art. 4.º de dicho convenio han de quedar subsistentes.

Por tanto, en virtud de este edicto citamos, llamamos y emplazamos á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen las enunciadas Capellanías para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan en dichos expedientes á exponer el que creyeren convenirles, bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que corresponda parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha hemos resuelto librar el presente que se fijará en las puertas principales de las citadas parroquias y se insertará en los boletines eclesiástico del Obispado y oficial de la provincia.

Dado en Leon á 15 de Junio de 1878.—Cayetano Sentís.—Clemente Bolinaga.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AL COMERCIO.

Mariano Alonso Diaz, Tenedor de libros que ha sido en importantes compañías Industriales y de Comercio, establece clase de Teneduría por partida doble, Prácticas mercantiles y letra redondilla en la calle Mayor, 28, 2.º, en 1.º de Julio.

Los que deseen seguir el curso general que empezará en dicho dia, pueden asistir de siete á ocho y media de la mañana. 4-4 141

LA BURSÁTIL.

MADRID, RELATORES, 26, PRINCIPAL.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses de 29 á 31 por 100 y Treses; Personal; Ferrocarriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones y Carpetas de intereses y de inscripciones de Ayuntamientos; Requisita y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 26,9 Décimos y Residuos al 29 y títulos completos al 33 por 100.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de *La Bursátil*, y los valores en certificado, para reembolsar su importe. 20 125

En la calle de la Cestilla, núm. 12, casa de Don Marcelo Lopez, se compra á los más altos tipos toda clase de papel del Estado, recibos, facturas y títulos del Empréstito, y haberes del Clero por atrasos. 2-5 144

La empresa de coches que diariamente recorren el trayecto que media desde la estacion de Aguilar á Cervera de Pisuerga, deseosa de complacer los deseos de los enfermos que necesitan tomar los Baños de la Hermida, Pechon, San Vicente de la Barquera y otros que existen en la costa, ha acordado establecer la salida de un coche de viajeros desde esta villa á la de Potes, en los dias pares de cada mes, á contar desde el 26 del corriente, á precios sumamente económicos. 2-8 143

GUÍA DE CONSUMOS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

Cuesta, tanto en Madrid, como en provincias, OCHO reales.

Se halla de venta en la imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, número 13.

Imp. de Peralta y Menendez.